



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
Por un año... 288

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:
«San Ildefonso 13 de Setiembre de 1861.—
S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.
Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la carta que el antecesor de V. E. dirigió a este departamento en 27 de Octubre de 1858, acompañando testimonio del expediente instruido con motivo de haberse vendido para la Habana al esclavo Rufino, que residió varios años en la Península; razon por la cual se solicitaba una declaracion explicita de la Real orden de 29 de Marzo de 1836, referente a la condicion con que pueden traerse a España los siervos de las Antillas. Enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con lo informado en 8 de Julio próximo pasado por el Consejo de Estado en pleno, que, segun la indicada Real orden,

esta isla y la de Cuba vengan a España con sus dueños, sin que para ello sea indispensable la emancipacion o el consentimiento de estos; que el derecho de libertad que se concede a dichos esclavos por la enunciada resolucion de 29 de Marzo de 1836, no es por su naturaleza renunciabile, adquiriendolo por efecto de su permanencia en la metropoli, medie o no otro acto expreso que lo confirme; y que por lo mismo conservan su cualidad de hombres libres, aun cuando vuelvan a pais donde la esclavitud se halle autorizada por las leyes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se publique esta resolucion en los periodicos oficiales de esa isla y la de Cuba, a cuyo Gobernador Capitan general se le da traslado de ella con esta fecha, para que llegando a conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar, surta en todas sus partes los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 245 de 18 de Agosto del año próximo pasado, consultando si las subastas de servicios y obras por cuenta de los ramos locales deberian o no sujetarse al sistema establecido para las contratas y servicios del Estado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 e instrucion de 25 de Agosto de 1858, dictada para su cumplimiento; con cuyo motivo propone tambien la creacion de una Junta especial de almonedas para las que se celebren por cuenta de los fondos de arbitrios.

Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado respecto al primero de dichos puntos, se ha servido declarar que las subastas y servicios de los ramos locales se sujeten, como las del Estado, a las prescripciones establecidas en el mencionado Real decreto e instrucion citada; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, de conformidad con lo propuesto por V. E., se cree la Junta especial de almonedas, compuesta del Director de Administracion local en concepto de Presidente, y como Vocales el Contador del ramo, uno de los Abogados Fiscales, el Arquitecto de ese Gobierno y el Oficial del Negociado de subastas de la Direccion, confiandose al Escribano del mismo Gobierno el desempeño de la Secretaria de dicha Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Gobernador Capitan general de las islas Filipinas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada en el dia de ayer para contratar definitivamente el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, S. M. la REINA, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio por la cantidad de 590.000 rs. por viaje redondo a D. Carlos de Eizaguirre en representacion de la casa de A. Lopez y compania de Alicante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a

V. E. muchos años. San Ildefonso 11 de Setiembre de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Director general interino de Ultramar.

D. José del Peral y Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Notario de sus reinos, del Colegio de esta corte, principal del Juzgado de Marina en la misma y de la Direccion general de Ultramar.

En la villa y corte de Madrid, a 10 de Setiembre de 1861, antes de la hora señalada, yo el Escribano de S. M., principal del Juzgado de Marina y de la Direccion general de Ultramar, me constituí en esta última oficina y en el sala de juntas y subastas a efecto de autorizar el acto del remate anunciado para este dia y hora de las dos de su tarde, para el servicio de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, donde concurrieron el Sr. D. Gabriel Enriquez, Director general interino de Ultramar, y los señores D. Eduardo Rovira y Bellon, Capitan de Fragata de la Armada, y D. Fernando Vida, Jefe de la Seccion de Gobierno de la indicada Direccion.

En tal estado se anunció a las dos en punto por dicho Sr. Director se daba principio al remate, como se verificó, leyéndose por mí, previa determinacion de S. S., el Real decreto que dispone la subasta, el pliego de condiciones, modelo de proposicion y demás anuncios relativos a la misma, a presencia tambien de las personas que concurrieron en clase de licitadores y de otras que asistieron.

Acto continuo dispuso el Sr. Presidente se procediese a la apertura de un pliego que presentó, resultando de su contenido, leído que fué, que el Consejo de Ministros, en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 19 de Junio del corriente año, habia acordado que la subvencion que habia de abonarse a la empresa que tomas a su cargo la contrata que motiva este dicho acto sea de 35.000 duros por viaje redondo. En seguida el mencionado Sr. Presidente determinó igual apertura y lectura de los pliegos cerrados que fueron presentados en el dia de ayer a mi presencia, como consta por separado de la oportuna diligencia, y así se ejecutó por mí el infrascrito,

y por el orden que fueron entregados, en la manera siguiente.

Del señalado con el núm. 1.º suscrito por D. Carlos de Eizaguirre, al que acompaño certificacion de depósito de 1.000.000 rs. vn. nominales en filiales del 3 por 100 consolidado con 17 cupones, para poder optar a la adjudicacion resulta ser comprometida, en representacion de D. Antonio Lopez y compania, de Alicante, a verificar el servicio de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba, de Puerto-Rico y Santo Domingo por la cantidad de 590.000 rs. vn. por viaje redondo, o sea de ida y vuelta, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. para el indicado servicio. Del señalado con el núm. 2, suscrito por D. Eusebio Soler y la Sra. Dolores Ojero, el último por ausencia de los señores D. Gabriel Enriquez y compania, y de los señores D. Pablo Maria Lopez y compania, acompañando tambien certificacion de depósito bastante en la forma prevenida, aparece ser comprometida a hacer el servicio citado por la cantidad de 675.700 rs. vn. por viaje redondo, o sea de ida y vuelta, con sujecion a las condiciones que se presentaron por S. M. para el referido servicio. Examinadas y en intermision las dos proposiciones únicas que se presentaron, el Sr. Presidente, de acuerdo con los dos señores Vocales, declaró que la hecha por el referido D. Carlos de Eizaguirre, en representacion de D. Antonio Lopez y compania, de Alicante, era la mas ventajosa, y en su consecuencia le adjudicó el remate interinamente sin perjuicio de la Real aprobacion; y hallándose presente dijo: acepta la adjudicacion interina que se le hace del usudicho remate; y en el caso de que S. M. lo apruebe, se obliga y lo hace al enunciado Sr. Antonio Lopez y compania al exacto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas y demás que con las mismas tengan relacion, prometiéndole acreditar en tiempo oportuno su personalidad, así se vocalizó este acto, que firma el Sr. Presidente y señores Vocales con el remate, habiendo devuelto a D. Sabino Ojero la certificacion de depósito, de que doy fé.—Gabriel Enriquez.—Fernando Vida.—Eduardo Rovira y Bellon.—Carlos de Eizaguirre.—José del Peral y Gonzalez.

El acta de remate inserta corresponde con su original obrante en el expediente formado al efecto, el cual al girarse en mi poder, a que me refiero, y para que conste a fin de certificar en la Gaceta de esta capital, de acuerdo de el señor Director general interino de Ultramar, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid a 10 de Setiembre de 1861.— Está signado.—José del Peral y Gonzalez.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1862.

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA.

Latitud... 37° 24' 35" N.
Longitud... 0° 51' 2" E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EN EL AÑO 1862

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EN EL AÑO 1862.

Table for lunar phases in ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO.

Table for lunar phases in JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Lista of dates for the Sun's entry into zodiac signs: Dia 18 de Enero Sol en Acuario, Dia 18 de Febrero Sol en Piscis, Dia 20 de Marzo Sol en Aries, etc.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 8 y 21 minutos de la noche. El Estio el 21 de Junio a las 4 y 57 minutos de la tarde, etc.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Table of solar and lunar eclipses for JUNIO 12, including details like 'Eclipse total de Luna, en parte visible en Sevilla' and 'Principio del eclipse a las 4 y 18 minutos de la mañana'.

El eclipse principia en la tierra á 4.45 horas 58 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 45° 34' al E. de San Fernando, y latitud—30° 16'.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 6 horas 3 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 105° 34' al E. de San Fernando, y latitud—68° 57'.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 104° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 21.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 5 horas 31 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 49' al E. de San Fernando, y latitud—62° 53'.

NOVIEMBRE 21.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Sevilla. Principio del eclipse á las 9 y 21 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 7 y 16 minutos de id. Fin del eclipse á las 9 y 10 minutos de id.

NOVIEMBRE 21.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 4 horas 44 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al E. de San Fernando, y latitud—39° 51'.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Setiembre de 1861, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Carballo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña por Francisco Graña con Fernando Alonso y su mujer María Tasende, sobre preferente reintegro de créditos, pendiente ante Nos en virtud de apelacion de providencia denegatoria de recurso de casacion:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Setiembre de 1861, en los autos de competencia entre el Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma y el del partido de Quiroga sobre acumulacion de un juicio ejecutivo:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Resultando que el Juez requerido se negó á inhibirse fundándose en ser diversas las acciones: en que el Don Tomás Emilio no era parte en el juicio ejecutivo, ni la accion deducida en este de las acumuladas:

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

SEMANA DE AGOSTO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Agosto de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It contains detailed financial data including interest rates, deposits, and expenses.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, and DATA. It details the balance sheet and financial data for the Caja General de Depositos.

Madrid 10 de Setiembre de 1861.—El Contador, José F. de Escarriaza.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas estancadas. Debiendo celebrarse nueva subasta en la fabrica de Libacos de Cádiz para contratar la adquisicion de los clavos que necesite invertir en la recomposicion de cajones de pino hasta fin de Diciembre de 1862, con arreglo á lo mandado en Real orden fecha 27 de Agosto último, ha dispuesto esta Direccion general que la referida subasta se efectúe el dia 29 de Octubre próximo, bajo el tipo de 260 rs. por cada quintal de clavos, y con sujecion á las demás condiciones del pliego inscrito en la Gaceta del dia 27 de Febrero de este año.

La torre es cónica y de color blanco sucio, y la linterna dodecagonal, pintada de blanco y cubierta con una semiesfera del mismo color. Ocupa el centro de la habitacion de los toreros, que es de planta cuadrada y color amarillento excepto el zócalo, cornisa y fajas que son del mismo de la torre: las persianas están pintadas de verde.

Junta de la Deuda pública. En conformidad á lo que se previene en la Ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

Direccion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES. FAREO DE LA ISLA FORMENTERA. Mar Mediterráneo.—Provincia de las Baleares. Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del Marista, debe edificarse el mencionado faro, recientemente construido, el 30 de Noviembre próximo.

Los que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebados de centavo.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta el tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 1.º de Octubre próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicacion; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 4.º del mismo mes, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por los que ocupan las oficinas de la Deuda.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presentan para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Octubre próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase... cuyo por menor se expresa á continuacion, al cambio de... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid 27 de Setiembre de 1861.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta acordó que la subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual, se verifique el dia 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 44.921.109 rs. en esta forma:

Table with columns: Cantidad, Clase.

De la referida suma se invertirán:

Table with columns: Cantidad, Clase, Descripción.

Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda inferior, fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad».

Art. 76. «Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recojiendo un resguardo con la resena que convenga».

Art. 77. «En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones».

«Se descharará desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente».

1.º «Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, preferiendo siempre las de precios más bajos».

2.º «En igualdad de precios, se dará la preferencia á la de menores cantidades».

3.º «Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes».

4.º «Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate».

Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente».

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 2 de Octubre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 5, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deban preceder á la expedicion de los oportunos libramientos».

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que correspondiere, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesoreria de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 27 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesoreria el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 2 de Octubre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 5, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deban preceder á la expedicion de los oportunos libramientos».

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, ó el Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlos á la Junta de Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Consul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Consul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente

en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera a dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas a inutilizar, a presencia del interesado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará a la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de reunir después con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder a su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. Consiguiente á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de mayor á menor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda ó importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre de los proponentes, en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallan suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Setiembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Diaz.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Octubre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuación se expresan al cambio de y centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio

publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid 28 de Setiembre de 1861.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de un millón de rs. por cuenta de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

La subasta se verificará bajo las bases siguientes:

1.º En el día anterior al que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual quedará el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 3 y 4 de Octubre próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto en los días 7 y 9, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición, cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que correspondan, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

3.º En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

4.º Clasificadas las demás de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preferiendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones, se admitirá la de menor precio y cantidad, adjudicándose la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.

8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Junio del año de 1857 se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda ó importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallan suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Madrid 3 de Setiembre de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Diaz.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública en los días 3 y 4 de Octubre próximo la suma de rs. vn. en títulos de la Deuda del personal, cuyo porvenir se expresa á continuación, al cambio de y centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid 30 de Setiembre de 1861.

14. Si bien se permitirá el empleo de materiales de procedencia extranjera por no producirlos el país, es indispensable que la obra se ejecute en los talleres del reino; y para hacer proposiciones, que acredite el contratista reúne los elementos necesarios de fabricación.

15. El Gobierno se reserva la facultad de hacer insubordinado al ejecutor de la obra por un Ingeniero nombrado al efecto, á quien el fabricante no pondrá obstáculos alguno para el desempeño de su cometido.

16. Para la entrega de los efectos en el punto que se designe del arsenal de la Carraca, deberá el contratista formar guías por triplicado, de las cuales recogerá dos con los recibos y autorización competente para entregarlos al Ordenador del departamento, á fin de que este lefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidación que ha de producir el pago.

DISPOSICIONES GENERALES.

17. Se fija como precio tipo admisible para la subasta el de 141.216 rs. vn. por los dos techos completos, comprendidos las armaduras y planchales de respeto.

18. Deben cubrirse los arcos de los techos en los edificios que deban cubrirse por los operarios del arsenal, y los gastos que este concepto serán de cuenta de la Hacienda.

19. Solo en casos muy justificados, á juicio del Gobierno, y por consecuencia de solicitud documentada del interesado, se concederá prórroga á los plazos estipulados en el artículo 13.

20. El recoocimiento y medición de los efectos se verificará en el arsenal de la Carraca con estricta sujeción á los reglamentos vigentes.

21. Presentados en la Ordenación los resguardos de que trata la condición 16, y practicadas las liquidaciones correspondientes por la Intervención de Marina, se procederá al libramiento de su importe sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia de Cádiz; pero si conviniere al contratista percibirlo por la Tesorería Central, se expedirá por la citada dependencia de Marina una certificación de crédito para que haga constar su derecho en la Dirección de Contabilidad del ramo.

22. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transacción á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sin que preceda el conocimiento y aprobación del Gobierno, el cual será árbitro de negarlo ó concederlo.

23. Las obligaciones que se contraigan por este contrato no podrán someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto terminantemente en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, rescisión, ejecución y efectos se resolverán por la vía contencioso-administrativa de los Tribunales de Marina después de agotados los recursos gubernativos.

24. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realización del contrato, pues antes de la subasta es cuando deben hacerse todas cuantas reclamaciones se crean conducentes para explicar las dudas que se ofrezcan á los contratistas.

25. Si fallarese el asistente á fin de cumplir su cometido, ha de correr y entenderse á expensas del contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda, de común acuerdo, no les convenga que se rescinda.

LICITACION.

26. La contrata será adjudicada por licitación pública y solemne, que habrá de verificarse simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y ante la Junta económica del departamento de Cádiz, en el día y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

27. La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan han de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo de proposición que se acompaña, pues las que aparezcan sin los requisitos que en él se marcan, serán desechadas desde luego. También se serán aquellas en que se fije á este servicio un valor mayor del que queda establecido como tipo en la condición 16.º y última.

28. Reunidas las cooperaciones de que trata la condición 26, los interesados que hayan de presentar pliegos de proposición expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho tiempo se dará principio á la lectura de los pliegos sin admitir observaciones ni dar explicaciones que interrumpian el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condición 31, cuya operación se hará en el término de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se reciban y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

29. Espirados los 30 minutos para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso por que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará provisionalmente el remate hasta la superior resolución al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas é hiciera mayor rebaja en el valor de los efectos de que se trata. Del resultado de lo que se actúa se extenderá acta legalizada, que será remitida por el Presidente de la Junta del departamento de Cádiz al de la consultiva de la Armada, á fin de que esta Autoridad con la suya lo pase á la resolución del Gobierno de S. M.; y si resultase aprobada, se adjudicará definitivamente el remate.

30. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; esta licitación estará abierta por el tiempo de 15 minutos sin ningun prórroga, pasados los cuales dispondrá el Presidente que termine el acto, después de haberlo avisado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en el departamento de Cádiz, la nueva licitación se llevará á efecto, únicamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecida, el día de la remata para toda parte en aquella, á cuyo favor resulte la subasta, porque estos deberán retirarse hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad depositada quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentaran á cumplir su compromiso en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la notificación de haberse aprobado el remate.

31. Adjudicada definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, y por este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 41 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la remisión de todos los fueros y privilegios particulares.

32. Las escrituras se formalizarán en el punto donde haya tenido lugar el remate, y todos los gastos que este produzca serán de cuenta del asistente, como asimismo las copias de los expedientes de subasta é impresión de los ejemplares de este pliego que sean necesarios para uso de las oficinas.

GARANTIAS.

33. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en la Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible por la ley á los tipos que se fijan en el artículo de condición.

34. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso deberá consignar en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias de la provincia de Cádiz la cantidad de 16.000 rs. vn. en metálico ó en valores admisibles por el Gobierno para esta clase de garantía.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de ...) presento á V. E. el presente que se deja establecida, el día de ... para que se adjudique al mejor postor el contrato de construcción de dos techos completos de hierro con destino al nuevo taller de herrerías del arsenal de la Carraca, se comprometo á hacer este servicio, con estricta sujeción al referido pliego, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente)

Madrid 3 de Setiembre de 1861.—Licenciado Nava.—Escritura.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

D. José de Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid &c. &c.

largo saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta muy heroica villa ha acordado lo siguiente:

1.º La feria dará principio en esta corte el día 21 del mes actual y concluirá el 4 de Octubre próximo, celebrándose en el paseo de Nuestra Señora de Atocha, desde el sitio que ocupaba la puerta de este nombre hasta el santuario.

2.º No se concederá licencia para colocar ninguna clase de puestos fuera de dicho punto.

3.º Todas las personas que quieran colocarse á vender sus géneros ó efectos en el paraje designado se presentarán desde el día 15 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Administración de Propios de esta villa, situada en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á obtener las indispensables licencias, que se expedirán mediante el pago de la cuota que les corresponda.

4.º Las licencias para todo género de puestos de siete pies de frente por cuatro de ancho, devengarán la retribución de 16 rs., en la inteligencia de que los cajones y puestos que excedan de las dimensiones marcadas pagarán doble ó triple cuota, según el terreno que ocupen. Los puestos de agua, trapos y hierro viejo, solo devengarán la mitad de la retribución precitada.

5.º Se les prohíbe á los vendedores de frutas y vidriado colocar garabatos para hacer sombra ó fijar los pesos, pudiendo solo ponerse estos de forma que no se hagan hoyos en el pavimento ni se perjudique el arbolado.

6.º Bajo ningún pretexto se permitirá levantar el piso para construir cajones ni afianzar los puestos, á cuyo fin deberán colocarse de manera que se sostengan sin necesidad de destruirlos. Qualquier falta de esta clase se castigará en el acto.

7.º El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito en los días 18, 19 y 20, de siete á nueve de la mañana.

8.º Los Sres. Tenientes de Alcalde están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos los dependientes del cuerpo de policía urbana tienen la obligación de denunciar las faltas que advirtieren, para que en su virtud la autoridad impongan á los contraventores las penas correspondientes.

Madrid 14 de Setiembre de 1861.—Duque de Sesto

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que también se determinan, se les cita para que se presenten á recogerlas, y en otro caso podrá pararse perjuicio.

- D. Saturnino Gonzalez, provincia de Cáceres.
D. Félix de Ochoa, id. de Ciudad-Real.
D. Francisco Paniagua, id. de Guadalajara.
D. Juan Yenes, id. id.
D. Rafael Póo y Real, id. id.
D. Berdores de D. Fernando Llorante, id. id.
D. Juan Antonio Reyes, id. id.
D. Santiago María Cortijo, id. id.
D. Braulio Tamarit, id. id.
D. Gregorio Martínez, id. id.
D. Juan María Aguilar, id. de Jaen.
D. José Lozano Pie, id. de Málaga.
D. Manuel Ortiz de Molinilla, id. id.
D. Eusebio Moliner, id. de Palencia.
D. Pedro Solís, id. id.
Viuda de D. Felipe Nuñez, id. id.
D. Santiago Saornil, id. de Teruel.
D. Esteban Rodríguez del Valle, id. de Toledo.
D. Plácido Puig, id. id.
D. Jerónimo Heredia, id. id.
D. Juan Blazquez Dávila, id. id.
Madrid 10 de Setiembre de 1861.—Rafael Gelabert y Hore. 1888-3

Alcaldía constitucional de Sevilla.

No habiéndose realizado el 2 del actual, por falta de licitadores, la subasta para la construcción de un mercado de abastos en el perímetro de la actual plaza de la Feria, ó en área de dominio particular, próximo al mismo sitio, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se replante el acto, que tendrá lugar, según lo dispuesto por esta Alcaldía, á las doce del jueves 2 de Octubre próximo, en las Casas capitulares, ante la autoridad, ó la del Sr. Teniente de Alcalde, en quien delegue para ello, rigiendo en el actual las condiciones siguientes:

1.º El Excmo. Ayuntamiento cede el terreno necesario de dominio público, en el perímetro de la actual plaza de abastos de la Feria, para construir otra cerrada por el tiempo que el mercado subsista, volviendo á ejercer el derecho de propiedad absoluta en otro caso.

2.º Tan luego como se concluya la plaza, obligará el Ayuntamiento á establecer dentro de su recinto los puestos de pan, carne y chacina, verduras, frutas y otros comestibles que, encontrándose diseminados por la población, convenga centralizarlos en mercados, para que la Autoridad pueda ejercer la inspección que reclama el servicio de policía urbana.

3.º No se permitirá colocar puestos en la parte exterior de los muros del mercado ni en las dependencias por alquilar en el interior; pero en el caso de que sea conveniente consentir su establecimiento, percibirá S. E. los productos como arbitrio por ocupación de terreno público.

4.º Los proponentes que se comprometan á construir la plaza en el área de la actual ejecutará la obra con arreglo al plano levantado por el Arquitecto titular, con las reformas hechas por la Academia de San Fernando, y á las condiciones facultativas formadas por aquel cuerpo; pero será de cuenta del interesado expropiar las dos casas que se indican en el proyecto para regularizar la plaza y sus calles exteriores, así como respetar la parte de mercado edificado hoy, é indemnizar de cualquier derecho legítimamente adquirido que se opusiere á la construcción del mismo.

5.º Los que ofrecieren edificarlo en área de dominio privado tendrán obligación de expropiar la cuartelada del pan existente, y disfrutarán de la protección que se expresa en la cláusula 3.º para centralizar la venta en el nuevo edificio pasando el área de dicha cuartelada á ser de dominio y uso público. A sus proposiciones acompañarán plano detallado de la decoración y repartimiento interior, con las condiciones facultativas del edificio para su exámen, y ejecutarán las obras después de obtener la aprobación del municipio.

6.º Las expropiaciones expresadas en las dos cláusulas que anteceden serán promovidas y llevadas á efecto por el Ayuntamiento sin su responsabilidad y por cuenta del empresario.

7.º Serán preferidos para la construcción del mercado los que dediquen á este uso terrenos de su propiedad, y en idénticas circunstancias los que á juicio de S. E. se hallen mejor situados. Si se presentasen dos ó más licitadores para labrar en el área del mercado actual, obtendrá la preferencia el que realice el proyecto con más ventajas para el público, también á juicio del Ayuntamiento.

8.º La municipalidad no garantiza el resultado de la obra, ni queda obligada bajo concepto alguno á ningún género de indemnizaciones, cualquiera que fuere la causa que para ello se alegue, porque los contratistas acometerán la obra á su riesgo y ventura. Darán principio á ella al mes de comunicada la aprobación del convenio, terminándose en el plazo de dos años, á contar desde el mismo día, so pena de perder el depósito.

9.º Bajo la garantía de 10.000 rs. efectivos en la Caja de Depósitos, que permanecerá constituida hasta la ejecución de la obra, se admitirán proposiciones en el plazo de 30 días, contados desde la fecha del anuncio, quedando obligados los que las han presentado al puntual cumplimiento de estas cláusulas, pero no adquirirán por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que se acepte en cabildo, y en acuerdo sea aprobado por la Autoridad competente. La Administración estará en libertad de resolver en cualquier momento las condiciones lo que estime más acertado á los intereses públicos.

Previsiones para el remate.

1.º Principará con la lectura de este anuncio y la de la citada instrucción de 18 de Marzo, cuyas disposiciones se observarán estrictamente, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse los pliegos presentados.

2.º Transcurrida la primera media hora en que deberá recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.

3.º En segunda se abrirán los pliegos, publicándose en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiese presentado el postor á quien se adjudique el remate. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación, únicamente entre sus autores, según lo prevenido por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición si se adjudica la plaza en área de dominio público.

D. ..., vecino de ..., en la calle, ..., número ..., impuse del expediente instruido para construir una plaza

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Mayo de 1861 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with 4 columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES, TOTAL.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with 4 columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES, TOTAL.

RESUMEN.

Table with 4 columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Además se han quemado: 107.254 recibos de intereses de valores de la creación de Abril de 1830 que existían cancelados en el Archivo de las oficinas de la Deuda y se hallaban comprendidos en el inventario núm. 15 formado por la misma dependencia.

123.903 documentos inútiles que acompañaban á la cuenta del depósito de rentas del Departamento de Emisión, respectiva al año de 1859; y 69.962 cupones y 225 obligaciones del Estado por ferro-carriles y títulos del 3 por 100 inútiles que existían en el mismo depósito de rentas y correspondían á las cuentas de los siete primeros meses del año actual.

Madrid 29 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Diaz.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 9 del corriente, se saca á pública subasta la construcción de dos techos completos de hierro con destino al nuevo taller de herrerías del arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones que literalmente se inserta á continuación. Y para el remate que se ha de verificar ante esta corporación y ante la Junta económica del departamento de Cádiz se ha señalado el día 14 de Octubre próximo á la una de su tarde, á cuya hora principará el acto, advirtiéndose que á mayor abundamiento estará de manifiesto dicho pliego de condiciones, plano que menciona y cuanto tenga relación con la expresada subasta en la Escribanía principal del Arzobispado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la Gaceta en que se inserta el citado pliego, otro plano y lo demás que se inserta á relación con la mencionada subasta en la Escribanía principal del ramo de dicho departamento los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Setiembre de 1861.—Ibarra.

CONSULTIVA DE LA ARMADA.—MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE INGENIEROS.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta la construcción de dos techos completos de hierro con destino al nuevo taller de herrería del arsenal de la Carraca.

OBLIGACIONES DEL ASISTENTE.

1.º Los edificios ó naves que deberán cubrirse tienen

las dimensiones y formas representadas en las figuras primera y segunda del plano unido á este pliego.

2.º Las clases de armaduras que deben emplearse serán de hierro dulce y de la forma y disposición que manifiesta la sección transversal del plano.

3.º La plancha para cubrir las naves, marcada con la letra H, será de hierro dulce laminado y galvanizado del núm. 18, teniendo próximamente un peso de dos libras por pie cuadrado.

4.º Todas las planchas estarán taladradas y provistas del correspondiente número de remaches necesarios para su colocación.

5.º Además del número de pies superficiales necesarios para cubrir las indicadas naves, se entregará un 10 por 100 más en planchas convenientemente preparadas, cuya cantidad servirá de repuesto para las reparaciones que los techos puedan necesitar.

6.º El número total de armaduras que se deben entregar es el de 42, distribuidas en la forma que marcan las figuras primera y segunda, debiendo suministrar además, en piezas sueltas el material necesario para cuatro armaduras más, que igualmente que las planchas servirán también de repuesto.

7.º Las cañales laterales para recibir el agua de lluvia, así como los soportes que van en los muros del edificio, marcadas unas y otras piezas en el plano con las letras A y B, son las únicas de hierro colado que entran en la composición de los techos.

8.º La longitud total de las cañales, marcadas con la letra B, será la de cuatro veces la longitud del edificio, ó sean 943 pies, debiendo venir provistas de 30 en 30

pies de agujeros, cuyo diámetro está señalado con la letra R con el objeto de poder recibir la tubería que debe conducir el agua.

9.º El número de claraboyas, marcadas en el plano con la letra D, será el de 40, ó sean 20 para cada una de las naves, repartidas á distancias iguales en su longitud. Los techos deberán haberse montado y ajustado en los talleres de construcción antes de ser entregados en este arsenal.

10.º Todos los materiales que se empleen serán de superior calidad, y si se cree necesario podrán ensayarse en el arsenal de la Carraca antes de proceder á su admisión con el objeto de asegurarse de la bondad del material empleado.

11.º El contratista deberá poner en el punto que se designe del arsenal de la Carraca todas las piezas que constituyen los techos, siendo de su cuenta los derechos que devengue el material que pudiera importarse del extranjero, los gastos de transporte y todos los demás que por cualquier concepto se originen.

12.º La entrega de todas las piezas que con arreglo á las condiciones anteriores debe facilitar el fabricante dar, de firma la obra, y los efectos desechados deberán reintegrarse en el término de un mes. Si el contratista dichos plazos no hubiera cumplido el contratista el estipulado, se entenderá rescindido el contrato, quedando el Gobierno en el caso de adquirir por administración ó del modo más conveniente al servicio los efectos que dejase de entregar ó reemplazar el contratista.

de abastos en el barrio de la Feria, se compromete a labrarla en el perímetro del mercado existente, con estricta sujeción al plano revisado por la Academia de San Fernando, y a las condiciones aprobadas por la Superioridad para este caso, obligándose también a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento, como precio de esta concesión, además de los derechos que adquiere, la suma de (por letra) en efectivo al contado si se adjudicase al que suscribe la obra.

Sevilla... de... de 1861.

Modelo de proposición si se edifica la plaza en área de dominio privado.

D. vecino de... en la calle... núm... impuso del expediente instruido para construir una plaza de abastos en el barrio de la Feria, se compromete a labrarla en el área de la finca núm. (tantos), en (tal sitio) con su correspondiente memoria facultativa y a las condiciones aprobadas por la Superioridad para este caso.

Sevilla... de... de 1861.

Sevilla 4 de Septiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, J. J. García de Vinuesa. 5904

Banco de Bilbao

Su situación el día de hoy 31 de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Existencia en metálico en caja	20.064.950,39
En billetes	8.630.300
Efectos en cartera	13.336.079
Préstamos con garantía	18.053.100
Corresponsales deudores	3.826.912,89
Moviliario	82.030,62
Gastos de instalación	109.264,68
Gastos generales y sueldos	67.329,68
Deudores y acreedores	160.000
Diversos	185.560
Caja de ahorros	1.787,44
Depósitos en garantía de préstamos (nominales)	58.727.014,70
Idem voluntarios (id.)	73.340.055,15
	129.067.069,85
PASIVO.	
Capital	10.000.000
Billetes emitidos	30.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao	14.577.825,75
Corresponsales acreedores	2.418.061,99
Dividendo por pagar	11.664
Deudores y acreedores	60.953,64
Diversos	105.073,06
Fondo de reserva	1.000.000
Ganancias y pérdidas	360.891,50
Consignaciones voluntarias en metálico	63.000
Imponentes de la Caja de ahorros	190.798,40
	58.727.014,70
Créditos por depósitos en garantía (nominales)	129.067.069,85
Idem por id. voluntarios (idem)	73.340.055,15
	129.067.069,85

El Comisario Régio, Santiago de la Azueta.—El Director gerente, P. A. Manuel de Barandica.—El Contador, P. S. Pedro de Gano.

Situación del Banco de Santander

el 31 de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Caja metálica	9.649.523,03
Cartas de abastos del Banco	14.706.202,22
Idem de cuentas corrientes	15.356.725,43
Garantías	5.149.247,36
Depósitos de valores	48.649.487,48
Moviliario	174.052,21
Gastos generales	50.849,77
	78.999.555,28
PASIVO.	
Capital	7.000.000
Billetes en circulación	13.400.500
Depósitos en efectivo	53.815.332,84
Saldo de correspondientes	20.492,83
Acreedores (Por saldo)	2.723.680,59
Por cuentas (Por efectos al cobro)	3.374.203,79
Dividendo a pagar	7.260
Fondo de reserva	700.000
Ganancias y pérdidas	196.805,12
	78.999.555,28

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, José Antonio Cedrun.—V. B.—El Comisario Régio, Higinio Polanco.

Banco de Sevilla

Estado de su situación el día 31 de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Metálico en caja	12.303.788,32
Billetes en caja	6.400.100
Oro y plata en pasta	5.938.518,35
Letras y pagarés en cartera a realizar	46.643.291,06
Préstamos sobre efectos públicos	856.000
Idem sobre metales preciosos	280.000
Idem sobre otras materias	74.000

Efectos a cubrir de cuentas corrientes	4.303.665,79
Idem protestados	7.671.500
Idem depositados	3.065.347,77
Corresponsales deudores	730.209,37
Diversos	88.266.420,66
TOTAL activo rs. vn.	88.266.420,66

PASIVO.	
Capital efectivo de las acciones emitidas	16.000.000
Fondo de reserva	1.600.000
Billetes emitidos	42.000.000
Cuentas corrientes	12.473.469,33
Depósitos en efectivo	584.892,37
Idem de valores	7.671.500
Efectos a pagar	859.742,41
Dividendos por pagar	75.435
Corresponsales acreedores	3.256.055,37
Ganancias y pérdidas	745.326,48
TOTAL pasivo rs. vn.	88.266.420,66

El Subdirector Manuel María Munilla.—El Tenedor de libros, C. Martínez.—V. B.—El Director, F. R. de Rivas.—El Comisario Régio, P. S. Mariano Romea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Lorenzo Calvo y Mateo, por la Escribanía de D. Vicente Callejo Sanz, á solicitud de los herederos de aquel y bien consideradas las razones que los mismos han deducido en escrito de 24 del actual, se suspende el remate señalado para el 29 del mismo, á las doce de su mañana, de la casa calle de Carretas, núm. 14 moderno, 20 antiguo, manzana 206, con accesorias á la plazuela de la Leña, la cual está edificada sobre una superficie plana de 21.592 pies 75 centímetros cuadrados, ó sean 1.469 metros 36 centímetros cuadrados, y ha sido tasada por los Arreglados de la Real Academia de San Fernando D. Wenceslao García y D. Francisco de P. Gutiérrez en 4.177.530 rs. va. á rebajar cargas, trasladando dicho remate al día 21 del próximo Setiembre á la misma hora en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que la subasta será libre de gastos en las 49 partes correspondientes á los herederos menores, y que en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 95, cuarto principal, se facilitarán á los que quieran interesarse en la subasta los datos que deseen adquirir.

Madrid 27 de Agosto de 1861.—Por mi compañero Callejo, Licenciado, José García Lastra. 5710-6

El Licenciado D. Basilio de Garmenia, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario y del Sr. Juez de paz.

A voluntad de la señora poseedora, con autorización judicial obtenida al efecto, se pondrá en pública y única almoneda para su venta la mitad de la casería de Ugarau-Garaicoa y respectivos pertenecidos radicados en jurisdicción de esta villa en su barrio de Aldaba, bajo la postura de 100.000 rs., cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del próximo Setiembre y once horas de su mañana, bajo las condiciones que se leerán en el acto del remate, y se hallan de manifiesto en el oficio del infrascrito Escribano para los que gusten enterarse.

Dado en Tolosa á 24 de Agosto de 1861.—Basilio de Garmenia.—Por su mandado, Juan Cruz de Sotrolasa. 5865-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D. Pedro Dimas Cerbelló, depositario que fue de los fondos de la Diputación provincial de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por el Sr. Jefe de la Sección octava de este Tribunal, para que se proceda á recoger y constatar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Propios y Arbitrios por los ramos de Agricultura, Sanidad, Dietas de Diputados, Médicos de baños medio por 100 de contribución territorial, 2, 4, 5, 7 y 10 por 100 de propios y época desde 1.º de Marzo á fin de Diciembre de 1852; en la inteligencia que no se verificará los para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1861.—José Fullós. 5903-3

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez de primera instancia interior del distrito de las Ventillas de esta capital, referendada del Escribano de número D. Fermín de Aaruna, se saca á pública subasta unas tierras sitas en la vega y término de la villa de Tiernes, partido judicial de Chinchón, y su sitio de la raya de Perates, de caber una fanega, 2 celemines y 8 estades; linda á N.º un vecino de dicho Perates, S.º Caz de la mañana, P.ª Manuela Villanueva, y N.º río Tajada, que á 2.900 rs. fanega, vala 2.658 rs. y X.º otra tierra en dicho término y su vega, al sitio llamado Vega cerrada, de 3 fanegas y 5 celemines, linda O.º Florencio Gallego, S.º Caz grande, P.ª Hilario García y N.º Caz chico, que á 3.109 rs. fanega, vala 10.591 reales 22 mrs., y por su remate se ha señalado el día 16 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, previniéndose que no se admitirá ninguna postura que no cubra el importe de la subasta.

Madrid 10 de Setiembre de 1861.—F. Arauna. 5905

D. Carlos Halcón y Mendoza, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las cantidades por que Andrés Herrero, hipotecó una suerte de tierra y viña de nueva aranzada en el pago del Bonete, de esta término, en escritura de 6 de Diciembre de 1774 ante D. Juan Guerrero y Espino, por 820 rs. en favor de

D. Juan Romero, con vencimiento al 25 de Julio de 1772 y de 45 de Mayo de 1780, ante D. Diego de Flores Riquelme, en favor de Juan Franco por 5.784 rs. y un cuarto, para que en el término de 30 días, segundo y último que se le concede, contados desde el día en que tenga efecto la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente á alegarlo en este Juzgado por ó legalmente representados; apercibidos que de no hacerlo se declararán canceladas, pues así lo he mandado á instancia del poseedor de la indicada finca, en providencia del 31 de Agosto último, dictada ante el infrascrito.

Jerez de la Frontera 4 de Setiembre de 1861.—Carlos Halcón.—Licenciado, Manuel García de Acuña y Sancho. 5907

D. Pedro Torrecilla de Tejada, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde la fijación de este edicto, á todos los que se crean con derecho á los bienes del concursado D. Juan García Pelayo, los que acudirán con sus respectivos títulos calificativos de sus créditos; en el bien entendido que de no hacerlo así los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 31 de Agosto de 1861.—Pedro Torrecilla.—El Escribano originario, Pedro Alvarado y Flores. 5908

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El día 8 recibió el Emperador Francisco José el mensaje de la Cámara de los Diputados, habiendo contestado á la diputación que se lo entregó en términos más expresivos que los en que lo había hecho al recibir el mensaje de la Cámara de los Señores. Protestó S. M. Imperial de su lealtad á la Constitución, deseando «la unidad natural, la adhesión política de todas las partes del imperio»; indicó el empleo de la fuerza contra los pueblos que rehusan formar parte del imperio unitario, abdicando su independencia en favor de un conjunto poderoso y de los intereses comunes.

Identicos propósitos se expresan más ó menos claramente en la instrucción comunicada á los Jefes de los distritos húngaros; el Gobierno declara hallarse dispuesto á romper, si es necesario, por medio de la fuerza, la red artificial que sujeta al pueblo húngaro y le impide participar de los beneficios y de la protección de la Constitución común.

Con fecha 7 anuncia de Viena la Correspondencia constitucional que el Gobierno presentará en breve á la Cámara de los Diputados un proyecto de ley estableciendo un Consejo de Vigilancia para la Deuda pública, el cual se compondrá de dos individuos de la Cámara de los Señores y de tres de la de los Diputados, elegidos por ambos cuerpos, cuyos individuos nombrarán su Presidente, con la facultad de admitir y separar los empleados puestos á su disposición. Las obligaciones del Estado estarán firmadas por el Presidente de dicho Consejo.

Noticias de Berlín, fecha 7, indican que la Reina de Prusia debía salir aquella mañana de Baden con dirección á Coblenza. El Príncipe Real partiría por la tarde para Reinhardtbrunn, cerca de Gotha, en donde reside la Princesa con sus hijos: desde aquel punto irá S. A. R. directamente con su familia á Coblenza.

El Ministro de Negocios extranjeros nombrado, Conde Bernstorff, había llegado á Osnabrück.

Parece que los montenegrinos han intentado un golpe decisivo contra Vranjina, haciendo saltar sus fortificaciones antes de retirarse.

Otro despacho anuncia que el Gobernador de Soutir había enviado tropas á las órdenes de Ahmed-Bajá con objeto de atacar á los agresores, y que todos los habitantes de aquel punto se hallaban dispuestos á empuñar las armas.

Estas noticias, sin embargo, á juicio del Nord, son falsas ó exageradas.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey, que salió anteayer de la Gaceta por las dos y minutos de la tarde, llegó á las cinco á la estación de Villalba, donde le esperaba el Sr. Gobernador civil y Capitán general, y los representantes del ferrocarril del Norte, Sres. Olea, O'Shea, Fournier y Mendez de Vigo.

Al apearse en dicha estación, el Sr. Olea le felicitó á nombre de la empresa; y después de un corto rato de descanso en una sala preparada al efecto, donde se sirvieron refrescos, partió S. M. con la comitiva en dirección á esta corte, entrando en la estación de la Montaña del Príncipe Pío á las seis y media, no obstante haberse detenido el tren en el camino más de un cuarto de hora para recoger unos equipajes.

Tanto la estación de Villalba como la de la Montaña se hallaban vistosamente adornadas. En la primera, dos filas de palos del tamaño de los de telégrafos, y adornados con escudos y banderas, se extendían hasta la carretera general, que dista más de un kilómetro de la estación; y en la segunda, en un salón improvisado y colgado con el mayor gusto se veía una mesa elegantemente provista de toda clase de fiambres y de refrescos y profusamente iluminada. S. M. el Rey probó de algunos

platos, é invitó á los concurrentes á que siguieran su ejemplo, lo que verificaron, si bien la detención (de sólo de 10 minutos, pues de seguida continuaron S. M. y acompañamiento su viaje á Alicante por el ferrocarril del Mediterráneo.

Entre las personas que aguardaban á S. M. en la estación de la Montaña se veían á los Generales Duque de San Miguel, Prim, Messina, Urbina y á otros varios Jefes de graduación. También se hallaba el Corregidor Sr. Duque de Sesto con una comisión del Ayuntamiento. Con S. M. el Rey venían sus Ayudantes, el Ministro de Fomento, el Marqués de Miraflores, el Sr. Onate, Inspector general de Palacio, y algunas otras personas de distinción.

El tren Real llegó á Alicante hasta la misma orilla del agua, proponiéndose S. M. pasar desde el wagon Régio á la fragata Concepción, y darse en seguida á la vela para Barcelona. Según lo resuelto á última hora, S. M. permanecerá un día más en Barcelona.

Hoy saldrá de aquella ciudad á las ocho y media de la mañana para asistir á la inauguración del ferrocarril de Martorell á Tarragona; y después de descausar el 15 en Barcelona, saldrá el 16 para Zaragoza, deteniéndose en Lérida. S. M. se propone estar el 20 de vuelta en San Ildefonso.

ALICANTE 12 de Setiembre.—Debido inaugurarse los trabajos del puerto al paso de S. M. el Rey, tenemos entendido que se han dictado ya las oportunas disposiciones para dar á este acto, importante por más de un concepto para nuestro país, toda la solemnidad que esa misma importancia exige.

Al efecto se ha hecho un llamamiento general á todos los trabajadores que quieran tomar parte en aquellas obras, á fin de que se encuentren todos reunidos sobre el muelle en el momento de la inauguración, esperando formados y precedidos de una bandera á que S. M. dé la señal de dar principio á los trabajos.

La draga, que ya se encuentra enteramente lista, estará también en aquel momento encendida y en disposición de funcionar, al mismo tiempo que el vapor remolcador, y cuyo bordo pasarán las Autoridades, corporaciones y personas invitadas que gusten, romperá su marcha á las cinco y media de la mañana, en un paseo marítimo hasta el Cabo de la Huerta en unión de los buques de la escuadra.

En la cantera se colocará un asta elevadísima, en la que ondeará el pabellón nacional, disparándose multitud de barrenos cargados de dinamita, y cuyo estrépito irá á confundirse con el estampido de los cañones que harán las salvas de ordenanza.

En todos los pueblos de la línea por que ha de atravesar el tren Real se han constituido jefes de brigadas, bajo las cuales estarán los Ayuntamientos y corporaciones, precedidas de bandas de música, para saludar al paso á S. M.

El trayecto que media desde la estación hasta el muelle siguiendo el ramal del puerto se ha engalanado vistosamente con arcos, templos y banderas.

La banda de música del vecino pueblo de Muchamiel, las de esta capital y alguna otra se situarán de trecho en trecho para entonar alegres himnos, y al mismo tiempo se dispararán multitud de palmas, cohetes y vistosos juegos de fuegos artificiales.

A las seis de la tarde de hoy saldrán en el tren con dirección á Villena el Sr. Gobernador civil, el millitar y las demás personas y corporaciones que le acompañan, con objeto de recibir al Rey en el conán de la provincia. (El Comercio.)

CÓRDOBA 12 de Setiembre.—Las obras para traer á Córdoba las aguas llamadas de Santa Clara caminan á su conclusión con la mayor rapidez, haciendo concebir la esperanza de que para fines de Octubre se encuentren en el paso de la Victoria. Ya en aquel sitio, y mientras se determina la que ha de entrar en la población, se colocarán tres fuentes de vecindad con el agua que hoy tienen las del paseo y puerta de Gallegos, en las plazuelas de Capuchinas, San Juan y Tendillas, sirviendo unos barrios tan escasos hasta hoy de un artículo tan preciso para todos los que no tienen fuentes en sus casas. (Crónica.)

OVIEDO 10 de Setiembre.—Nuestro distinguido paisano el Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernación, se encuentra en Llanes desde el sábado último, adelantando algunos días al lado de su anciana y virtuosa madre.

Esta tarde sale el Gobernador civil á felicitar, con las comisiones nombradas de la Diputación provincial y Ayuntamiento de Oviedo, al Sr. Posada en su pueblo natal, ofreciéndole esta muestra de consideración á las altas cualidades que adornan á aquel hombre de Estado y dignismo asturiano. (Puro asturiano.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche alcanzó el nuevo triunfo la Sra. Santoni en el desempeño del patético drama *Maria Giovanna*, escrito para la célebre artista francesa Mme. Dorval y traducido para la no menos distinguida artista italiana. Esta obra, no conocida antes del público de Madrid, abunda en situaciones altamente dramáticas, que ofrecen ocasión á la Santoni de ostentar sus eminentes dotes. Así es que fue aplaudida con delirio, llamada á la escena tres ó cuatro veces al final de cada acto, y obsequiada con coronas y ramos de flores. Los demás actores se esmeraron en el desempeño, distinguiéndose Prospero y Bartolini en sus respectivos papeles.

Hoy ejecuta la Santoni *Maria Stuarda*, y de seguro que obtendrá una ovación más.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública subasta y con separación los pastos y labor del quinto de Valdeasturianos y de la dehesa titulada Cabezas de Barciles, pertenecientes á la Real Acequia de Jarama.

Los remates por pujas á la llana tendrán lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración de la Real Acequia, establecida en la villa de Valdemoro, el día 23 del corriente á la una de la tarde en el quinto de Valdeasturianos, y á la una y media las Cabezas de Barciles.

En ambas oficinas estará de manifiesto el pliego de

condiciones para los que gusten interesarse en la licitación. Madrid 9 de Setiembre de 1861.—El Jefe de sección, Tomás Zaragoza. 5883-3

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la Colección de decretos, edición oficial.) Se ha publicado el tomo 86 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernación del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliación distinta para que formen un tomo cada año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripción es de 10 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscriptores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —12

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA á Játiva y al Grao de Valencia.—El día 26 del corriente, á la una de la tarde, se celebrará en la estación de Valencia junta general extraordinaria de señores accionistas de esta sociedad para tratar, entre otros asuntos de importancia, acerca del traspaso de la concesión del ferrocarril de Valencia á Tarragona.

Solo tendrán voz y voto en ella, con arreglo al artículo 38 de los vigentes estatutos, los poseedores de 10 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas en la Secretaría dentro del plazo de 10 días, á contar desde la fecha de esta convocatoria, recibiendo en cambio el resguardo que habrán de exhibir á su entrada en el salón de juntas.

Los accionistas de fuera de Valencia podrán depositarlas en poder de los comisionados de la Sociedad hasta seis días antes del señalado para la celebración de la junta.

Los comisionados de la empresa son: En Madrid D. José Campo, calle de Ponce de León, número 143. En Barcelona D. José Mili de la Roca, calle de Escudellers, número 4, segundo principal. En Valencia D. Pedro Gil, rue Saint Georges, número 23. Valencia 12 de Setiembre de 1861.—El Director gerente, José Campo. 5906

SE SACAN A PUBLICA SUBASTA LOS FRUTOS DE bellotas y pastos de los montes de Alamin, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Guana y del Infanzón.

El fruto de bellotas pendiente, y que ha de disfrutarse en la estación del presente año, y los pastos son los de la inverna, cuyo aprovechamiento es de 1.º de Diciembre y concluye el 15 de Abril inmediato.

La subasta será doble y por pujas á la llana, celebrándose en el día 20 del presente, á la una de su tarde, en las oficinas de dicho Excmo. señor, calle de Don Pedro, número 10, en Madrid, y en el palacio de S. E. en Mérida. Desde este día hasta el acto de la subasta estarán de manifiesto para todo el que quiera enterarse en dichas oficinas y Administración las condiciones y tipos con que se harán los arrendamientos, así como la cantidad que han de cubrir los licitadores para que se admitan sus proposiciones.

Madrid 11 de Setiembre de 1861.—De orden de S. E. José María Díaz de Cevallos. 5884-1

COMPANIA DE LOS FERRO CARRILES DE MADRID á Zaragoza y Alicante.—Habiendo acordado esta compañía contratar el suministro de la cantidad de 200.000 libras de carbón de primera clase, para el presente año, y que será de unas 5.000 arrobas, procederá á la subasta de dicho suministro el 28 del actual á las cuatro de la tarde.

Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Dirección de la compañía, estación de Atocha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde las cuatro á las cuatro y media de la tarde del mencionado día, debiendo venir acompañadas de muestras del aceite y del resguardo de un depósito de reales vellón 5.000 hecho en la caja de la compañía. Estos depósitos se admitirán en dicha caja solamente hasta las tres de la tarde del día de la subasta.

El remate tendrá lugar en la estación indicada, ante una comisión del Consejo de Administración y el Sr. Director general de la Compañía.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas.

Se declarará por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, quedando al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposición dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación á los proponentes que no resultasen adjudicatarios. Madrid 10 de Setiembre de 1861.—El Director general, Prompt de Madelo.

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante necesita en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, como asimismo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección de la misma compañía, me comprometo á entregar las cantidades de dicho artículo que por su administración de almacenes me sean pedidas al precio de... rs. ... céntimos cada arroba puesta en el almacén de Alcazar, y conforme en un todo con las muestras que acompaño. (Fecha, firma y domicilio del proponente.) 5851-

BOLEAS EXTRANJERAS. Paris 13 de Setiembre de 1861. Fondos franceses: 13 por 100... 68,90. 4 1/2 por 100... 96. Españoles: 3 por 100 interior... 47 1/2. 2 id. exterior... 49 1/2. 1 id. diferida... 42. Consolidados... 93 5/8 á 3/4. Amberes 9 de Setiembre.—Interior, 47 3/16.—Diferida, 41 5/8.

ESPECTACULOS. TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—A petición de muchas personas se repetirá la tragedia en cinco actos, titulada *Maria Stuarda*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La Reina Topacio*, zarzuela nueva en tres actos.

CINCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las ocho y media de la noche.—Función extraordinaria á beneficio de la señoría Irma Monfrid.—Entre los variados y aplaudidos ejercicios ecuestres y gimnásticos, tendrá lugar por primera vez *La minfa Iris*, posiciones elegidas sobre un caballo por la señoría Graset.—Por primera vez el caballo de raza española *Capricho*, amestrado en libertad y dirigido por la señoría Irma.—Por primera vez *Las tres gracias*, grupos mitológicos ejecutados á caballo por la beneficiada y las señorías Motly.—*El doble trapecio*, por los Sres. Camargo y Alfán.—*El tambor aéreo*.—*Los tres trapecios*, por Hubert Meers.—Por primera vez *Masantiello*, escenas cómico-ecuestres ejecutadas por el Sr. Burnell Ruennels.—Mme. Adams repetirá, en obsequio á la beneficiada, en la cuerda la danza con almadrabras.—Por primera vez *El viejo avaro*, pantomima cómica ejecutada por los Sres. Whittayne, Secchi, Alfán y otros artistas. Véanse los programas para los demás pormenores.

Nota. Mañana habrá dos grandes funciones á las horas de café.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA. Lo Escalación de la Santa Cruz. Congrega Horas en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores (valga Aarependida).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 13 de Setiembre de 1861.

HORAS.	Barómetro en el momento de la observación.	Temperatura en el momento de la observación.	Temperatura en el momento de la observación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	713,35	9,7	12,1	N. N. E.	Despejado.
9 m.	713,75	13,8	17,3	N. N. E.	Idem.
12 m.					